

## RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-001-03-13-01-2022

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### Considerando:

QUE, El estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad "Art. 88.- Del Consejo de Facultad. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de este Estatuto, el Consejo de Facultad es un órgano colegiado académico de cogobierno, que tendrá entre otras funciones, las siguientes:

- a) Formulación, aprobación, ejecución y evaluación del respectivo plan estratégico de desarrollo institucional;
- b) Seguimiento, control y evaluación del cumplimiento y ejecución de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación y gestión del conocimiento, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;
- c) Aprobación, aplicación y ejecución de programas, proyectos y convenios en el marco de la internacionalización de carreras y programas de posgrado y movilidad de docentes y estudiantes;
- d) Conocer, formular, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y/o proyectos, convenios de cooperación interinstitucional para la gestión del bienestar y servicios estudiantiles, vinculación con la sociedad, y desarrollo de actividades y eventos deportivos, culturales y sociales.

Las funciones, atribuciones y competencias de este Consejo, responderán al principio de pertinencia previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior, en el marco del régimen de desarrollo, la participación democrática, vinculación con la sociedad, y la gestión eficiente y transparente, de conformidad con la Constitución de la República, y demás normativa legal y reglamentaria correspondiente".

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-S-2021-0864-M de fecha 22 de diciembre de 2021 suscrito por la Abg. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo, Secretaria General Titular de la Facultad, indica: "(...) para que sea enviado a Consejo de Facultad para su respectiva aprobación y según lo que indica el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guayaquil (...) *informo a usted respecto al caso de la Srta. GINGER MAGNALENA ZUÑIGA LLIGUIN con cédula de identidad 0931041222 estudiante de la carrera de Contaduría Pública Autorizada, la misma que estuvo matriculada en el proceso de titulación correspondiente al periodo lectivo 2021 Ciclo II, en la opción de trabajo de titulación, el cual aprobó obteniendo una nota de 9.90. Cabe señalar que una vez que la estudiante aprobó su proceso de titulación, a través de correo institucional solicitó el ingreso de sus horas de vinculación adjuntando un certificado en formato PDF. y de esa forma completar los requisitos para la emisión de su título de tercer nivel. La secretaria de la carrera Ing. Eva Andrade Moreno, para poder ingresar las horas de vinculación del certificado adjuntado por la estudiante, solicitó previamente la validación de dicho documento a la Coordinación que maneja lo relacionado al proceso de*

*vinculación con la Sociedad, y a través de correo institucional la Ing. Carmen Domínguez informó que no se encontró respaldo alguno de que esa vinculación fue realizada en esta unidad Académica, lo que me fue informado por la Ing. Eva Andrade y procedí a citar a la estudiante para que me entregue el original del certificado que estaba solicitando sea ingresado al sistema. La alumna se acercó a Secretaría con el documento, el mismo que procedí a retener, indicándole que según lo indicado por la Coordinación encargada de la emisión de dicho certificado, no existiría constancia de la veracidad del mismo y por ello no podríamos subir esas horas de vinculación. Es importante señalar que según el certificado en cuestión el tutor del proyecto sería el Ing. Pedro Aviles, la Directora de Vinculación con la Sociedad la Eco. Lolita Chamba, la Directora de la Carrera la Ing. Leonor Morales, y la Secretaria de la época la Ab. Mariana Zuñiga, constando la supuestas firmas de las personas antes mencionadas. Por lo antes expuesto, derivó a usted el caso para que se realicen las gestiones necesarias o solicite los informes correspondiente al área o personas respectiva para que, el caso sea derivado a Consejo de Facultad y consecuentemente al debido proceso para las investigaciones respectivas (...);”*

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el “Art. 89.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal s) " Solicitar al Consejo Superior Universitario, conforme al Reglamento se traslade a la Comisión del Debido Proceso el pedido de análisis de la actuación de los estudiantes, profesores e investigadores que se presume hayan incurrido en infracciones tipificadas de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, y el presente Estatuto;”

QUE, En consideración la Resolución del COE Nacional de fecha 3 de enero del 2022, dictada por el Presidente Nacional del COE Juan Zapata, en donde se dispuso la modalidad de teletrabajo debido a la situación epidemiológica, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido a través de la plataforma ZOOM, el 13 de enero del 2022 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 01, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.1-2022 de fecha 12 de enero del 2022; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar el traslado a la Comisión del Debido Proceso, del caso de la estudiante GINGER MAGNALENA ZUÑIGA LLIGUIN con cédula de identidad 0931041222 estudiante de la carrera de Contaduría Pública Autorizada, para el respectivo análisis de la actuación de la alumna y el certificado de vinculación que presentó para que sea ingresado en el sistema presuntamente falso.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Trasladar través del Decanato la presente resolución al Rectorado, para que la misma sea tratada en Consejo Universitario y derivada a la Comisión del Debido Proceso, para la gestión respectiva para el cumplimiento de lo dispuesto por este Consejo de Facultad.

**TERCERA.** – Notificar la presente resolución al Subdecanato, a la Dirección de Carrera de Contaduría Pública Autorizada, al Ing. Cesar Barrionuevo, a la Secretaría de la Facultad, a la estudiante GINGER MAGNALENA ZUÑIGA LLIGUIN, para conocimiento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los trece (13) días del mes de enero del 2022, en la primera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Ing. Janet Bonilla Freire, MAE.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**